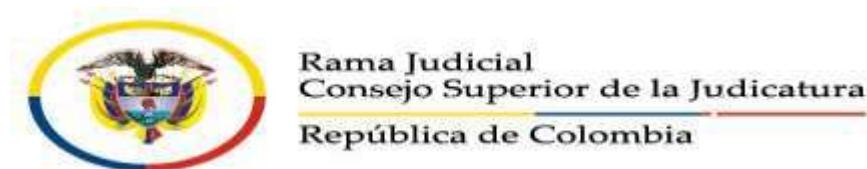


Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que la presente demanda fue recibida el 29 de septiembre del 2020, por la secretaría este despacho. Consta de 1 archivos pdf de 44 folios. Igualmente se informa que en el día de hoy se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. 39688 del Consejo Superior de la Judicatura del abogado Dr. José Vicente Montoya Zapata como apoderado de la entidad demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo, se verificó el correo electrónico [josemontoya@coltefinanciera.com.co](mailto:josemontoya@coltefinanciera.com.co). A su Despacho

Medellín, 5 de octubre 2020.

Yeimer Giraldo Pérez

Sustanciador



### JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre del dos mil veinte

|            |                                     |
|------------|-------------------------------------|
| Radicado   | 05001 31 03 005 2020 0020900        |
| Proceso.   | Ejecutivo                           |
| Demandante | Coltefinanciera S.A.                |
| Demandado  | Alexander Saavedra Ferreira y otros |

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite ejecutivo instaurado por el Coltefinanciera S.A. Compañía Financiera contra Alexander Saavedra Ferreira y otros, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y ss del CGP, en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se indicará la fecha exacta mediante la cual se pretenden cobrar los intereses de plazo sobre la obligación contenida en el pagaré 101551057. Numeral 4 artículo 82 CGP.

2. Se le reconoce personería al Dr. José Vicente Montoya Zapata quien se identifica con la cédula 71.594.016 y es portador de la T.P.39688 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la demandante en los términos del poder a él conferido como apoderado principal y la Dra. Ana María Granados Pino como apoderada suplente.

Es de advertir que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo escrito o memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho [ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6fc9264086a2776dfa9c551620e8d67423867a8f35a5924e9beb6b3ada8fa27e**

Documento generado en 05/10/2020 08:46:28 p.m.